



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

Visto, el Informe N° 0563-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA (que adjunta el Informe Técnico N° 0007-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO), el Informe N° 0568-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA (que adjunta el Informe Técnico N° 0009-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, asimismo, en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causales de baja, entre otras, la ejecución de garantía, situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso;

Que, la Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, el numeral 12.2 de la Directiva, establece que *“propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, el artículo 15° de la Directiva, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad). Asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva refiere a la “Reposición” como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE), asegurando su control y registro;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia y recomienda:

- (i) La baja física y contable, por la causal de ejecución de garantía de dos (02) teclados de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	74.08.9500.4567	TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-C001K	7CL2010S34	NEGRO	INOPERATIVO	9105.0301	53.10	EJECUCIÓN DE GARANTÍA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	74.08.9500.4425	TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-C001K	7CL2010SV9	NEGRO	INOPERATIVO	9105.0301	53.10	EJECUCIÓN DE GARANTÍA

- (ii) La aprobación del acto de reposición de dos (02) teclados nuevos, restituidos por la empresa HP INC PERÚ SRL, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1		TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-P010K	9CP329QMN7	NEGRO	NUEVO		53.10	REPOSICIÓN

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1		TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-P010K	9CP331R8DS	NEGRO	NUEVO		53.10	REPOSICIÓN

- (iii) El alta de los bienes muebles restituidos en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el párrafo precedente.

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) teclados de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por la causal de ejecución de garantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	74.08.9500.4567	TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-C001K	7CL2010S34	NEGRO	INOPERATIVO	9105.0301	53.10	EJECUCIÓN DE GARANTÍA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	74.08.9500.4425	TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-C001K	7CL2010SV9	NEGRO	INOPERATIVO	9105.0301	53.10	EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reposición de dos (02) teclados, valorizados en S/ 53.10 (Cincuenta y tres con 10/100 soles) cada uno, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1		TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-P010K	9CP329QMN7	NEGRO	NUEVO		53.10	REPOSICIÓN

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1		TECLADO	HEWLETT PACKARD	HSA-P010K	9CP331R8DS	NEGRO	NUEVO		53.10	REPOSICIÓN

ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA a los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0038-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Abril de 2024

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad, para su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, y demás fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Javier Joel Díaz Carrillo
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.